SEREMI
Región de Los Ríos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

**HOMOLOGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGLAMENTADO POR EL D.S. N° 49 DE V. Y U. DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, DE BENEFICIARIA ANA MARÍA SALINAS ACUÑA, DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, A LAS CONDICIONES DEL LLAMADO A PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

RESOLUCION EXENTA Nº 0564

VALDIVIA, 30 OCT 2026

**VISTOS:**

**a)** Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
**b)** Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
**c)** Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
**d)** Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
**e)** Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
**f)** Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
**g)** Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República.
**h)** Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
**i)** Resolución Exenta N° 2.007, V. y U., de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011.
**j)** Resolución Exenta N° 1.440, V. y U., de fecha 26 de octubre de 2022, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
**k)** Circular FSEV N° 31, de fecha 31 de agosto de 2023, de Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual, para la adquisición de vivienda construida, nueva o usada, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
**l)** Circular FSEV N° 26, de fecha 26 de septiembre de 2024, de Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece instrucción sobre homologación de subsidios de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y deroga Circular N° 31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.

**m)** Circular FSEV N° 30, de fecha 29 de noviembre de 2024, de Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, impartidas mediante la Circular citada en el Antecedentes N° 2).
**n)** Resolución Exenta N° 6.042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.), de 2016.
**o)** Ordinario N° 1427, de fecha 14 de julio de 2026, de director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita homologación subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Beneficiaria Sra. Ana María Salinas Acuña.
**p)** Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otras, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
**q)** Resolución Exenta N° 1.835 (V. y U.) de fecha 22 de noviembre de 2021, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de Adquisición de Vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
**r)** Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 03 de marzo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 1.835, (V. y U), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas..
**s)** Resolución Exenta N° 2973, de fecha 15 de junio de 2026, de director (S) del SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 21 meses a contar de la fecha de la presente resolución, a los certificados de subsidios habitacionales de don Ángel Jair Reyes Silva, doña Ana María Salinas Acuña y doña Ángela Trinidad Millar Zapata, pertenecientes del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
**t)** Informe N° 31 - Homologación de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS N° 49, de fecha 27 de octubre de 2026, respecto de la beneficiaria Ana María Salinas Acuña.
**u)** Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, en virtud de ordinario mencionado en la letra o) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos requirió a este Secretario Regional Ministerial que emitiera acto administrativo que homologue subsidio de beneficiaria doña Ana María Salinas Acuña del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en el contexto de las normas del llamado a concurso en condiciones especiales establecidas en Resolución Exenta mencionada en la letra j) de los vistos, según el siguiente detalle:

| Nombre | RUT | N° Resolución asignación/año | Modalidad | Individual | Vigencia de Subsidio | Dirección vivienda a adquirir | Nombre Propietario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ana María Salinas Acuña | 8.539.327-8 | 329/03.03.2022 (V. y U.) | Adquisición de Vivienda construida - usada | Si | 15-03-2028* | Pasaje Nonoco N° 246, Villa Entre Ríos, Panguipulli | Miriam Rosario Cárdenas Delgado |

*Res. Ex. N° 2973, 15/06/2026, SERVIU Los Ríos, otorgó nuevo plazo de vigencia de certificados de subsidios habitacionales de beneficiarios, dentro de los cuales consta doña Ana María Salinas Acuña, por un plazo de 21 meses, contados desde la fecha de dicho acto administrativo.

**Estrategia de financiamiento:**

| Cálculo en base a Resolución Original (UF) | | | | | | | En base a Resolución N° 1.440 (V. y U.) de2022 (UF) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Monto Subsidio Base | Localización | Factibilización | Discapacidad | Metraje | Incentivo al Ahorro | **Total sin Homologación** | Monto base | Localización | Premio al Ahorro UF | | **Total con Homologación (1)** | **Incremento para homologar** | Total nuevo financiamiento Res. N° 1440 (V. y U.) de 2022 ((1) + (2) + (3)) | Aporte Adicional | Precio de Venta (UF) | Tasación (UF) |
| | | | | | | | | | Ahorro Mínimo (2) (UF) | Ahorro Adicional (3) (UF) | | | | | | |
| | | | | | | | | | 10 | 69 | | | | | | |
| 314 | 200 | 0 | 0 | 0 | 30 | **344** | 800 | 0 | 250 | | **1050** | **706** | 1129 | 68,83 | 1197,83 | 1181 |

**Asistencia Técnica:**

| Asistencia Técnica Original | Localidad aislada AT* Original | AT* total original | AT* Homologada | AT* Mutuo | Aplicación Mutuo Si o No | Total AT* | Incremento AT* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 0 | 24 | 31 | 2 | NO | 31 | 7 |

***AT:** Asistencia Técnica.

**2.** Que, el resuelvo décimo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, dispone: *"Las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS N° 49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado".*

**3.** Que, en dicho contexto la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña Gabriela Elgueta Poblete, a través de circular mencionada en la letra l) de los vistos, complementada por otra individualizada en la letra m) de los vistos, instruyó sobre la homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.

En lo que interesa, menciona en su numeral 2, a propósito de la Homologación, para efectos de cumplir con el mandato de la Ley N° 21.450, que Aprueba la ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, que todo subsidio, cuyo estado sea el de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar uno o más de las condiciones establecidas en el resuelvo décimo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, reproducido en el considerando anterior.

En este sentido, agrega el numeral, que todas las medidas definidas en dicho acto administrativo, podrán ser aplicadas directamente por el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que refiere al aumento de los montos de subsidio producto de la homologación, lo que deberá ser solicitado por el/la director/a al Secretario/a Regional Ministerial y Urbanismo quien, en el ejercicio de la facultad delegada por Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, determinará la procedencia de su otorgamiento.

El requerimiento debe de ser realizado por el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, teniendo que dar cuenta de las actuaciones que menciona los numerales 3 y 4 de la Circular citada en la letra l) de los vistos, complementada por otra individualizada en la letra m) de los vistos. Recibida la solicitud esta Secretaría Regional Ministerial corroborara que: a) la vivienda a adquirir con el mayor monto, producto de la homologación está identificada y ha sido evaluada por el Servicio de Vivienda y Urbanización respecto conforme al Decreto Supremo mencionado en la letra k) de los vistos; b) el precio de la vivienda no supere el porcentaje de la tasación que está autorizado por el Decreto Supremo antes mencionado; c) se ha comprobado que los montos solicitados son correctos y no superan los montos de subsidios máximos posibles que permite la homologación en cada caso; y d) el

monto a imputar en cada caso es aquel que permite alcanzar el precio de la vivienda, respecto del subsidio original disponible que tenía la persona antes de la homologación, más el ahorro.

Luego, esta Secretaría Regional Ministerial debe, una vez revisado a conformidad lo antes dispuesto, emitir el respectivo acto administrativo con el mayor monto producto de la homologación, imputándose este a los recursos anuales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda correspondiente.

Por último, de manera mensual se informará a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con especial atención del Departamento de Atención a Grupos Vulnerables, tanto de la resolución que se dicte como sus datos en las planillas o nóminas correspondientes.

**4.** Que, por intermedio de la letra h) del resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para disponer el aumento de los montos que resulte producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, o las disposiciones que se incluyan en llamados vigentes y circulares correspondientes. Agrega el inciso primero del referido literal que, en caso de no existir algún llamado vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado.

**5.** Que, los antecedentes antes referidos fueron revisados por del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, emitiéndose por sus Analistas, don Francisco Figueroa Duran y don Javier Vergara Vergara, informe individualizado en la letra t) de los vistos. En dicho informe, entre otras cosas, a propósito del cumplimiento de los requisitos menciona:

*"**Análisis de la solicitud de homologación de mayores montos de subsidio según Circular FSEV N°26:***

*1. La Vivienda a adquirir esta identificada y ha sido evaluada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos conforme el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.*
*2. El precio de la Vivienda no supera el porcentaje de tasación que está autorizado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, y que está dentro de los topes establecidos en la resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 2022.*
*3. Se ha comprobado que los montos solicitados son correctos y no superan los montos de subsidios máximos que permite la homologación.*

*Nómina beneficiarios subsidios homologados AVC DS 49*

| NOMBRE | RUT | DV | N° RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN | FECHA RESLUCIÓN | Vigencia | Dirección | Nombre Propietario | RUT | COMUNA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ana María Salinas Acuña | 8.539.327 | 8 | 329 | 03-03-2022 | RESOL. 2979 DEL 15/06/2026 | PÁSAJE NONOCO N° 246, VILLA ENTRE RÍOS | Miriam Rosario Cárdenas Delgado | 11.323.206-4 | Panguipulli |

| CÁLCULO EN BASE A RESOLUCIÓN ORIGINAL | | | | | | | EN BASE A RESOLUCIÓN 1.440 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MONTO BASE | LOCALIZACION | FACTIBILIZACIÓN | DISCAP. | METRAJE | INCENTIVO AL AHORRO | TOTAL SIN HOMOLOGACIÓN | MONTO BASE | LOCALIZACIÓN | INCENTIVO AL AHORRO | TOTAL CON HOMOLOGACIÓN | INCREMENTO PARA HOMOLOGAR |
| 314 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30,00 | 344,00 | 800 | 0 | 250 | 1050 | 706,00 |

| AHORRO MÍNIMO | AHORRO ADICIONAL PARA PREMIAL | TOTAL NUEVO FINANCIEMIENTO CON LA RES. 1440 | APORTE ADICIONAL | DISCAPACIDAD | PRECIO DE VENTA U.F. | TASACIÓN U.F. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 69 | 1129 | 68,83 | 0 | 1197,83 | 1181 |

| AT ORIGINAL | Localidad AT ORIGINAL | AT total original | AT HOMOLOGADA | AT MUTUO | Aplicación Mutuo SI o NO | TOTAL AT | Incremento AT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 0 | 24 | 31 | 2 | NO | 31 | 7 |

***Fuente: Tabla Excel proporcionada por SERVIU Región de Los Ríos.***

*4. El monto a imputar es aquel que permite alcanzar el precio de la vivienda, respecto del subsidio original disponible que tenía la persona antes de la homologación, más el ahorro.*

- ✓ *Precio de la Vivienda a adquirir:1.197,83 U.F.*
- ✓ *Subsidio Original Disponible: 344 U.F.*
- ✓ *Ahorro Acreditado (10+79): 79 U.F.*
- ✓ *Aporto Adicional: 68,83*
- ✓ *Monto a Imputar:* ***706 U.F.***

| Nombre | RUT | Modalidad de aplicación Subsidio | Resolución Asignación subsidio | Dirección Vivienda Adquirir | Precio de la Vivienda a adquirir U.F. | Subsidio Original Disponible U.F. | Ahorro Acreditado + Aporte Adicional | Monto a Imputar U.F. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ana María Salinas Acuña | 8.539.327-8 | Adquisición de Vivienda Construida – Usada | Rex. N° 329 de 03-03-2022 (V. y U.) | Lago Calafquén #1311, Coñaripe Panguipulli | 1197,83 | 344 | 79+68,83= 147,83 | 706 |

**Monto a Imputar= Precio de la Vivienda a adquirir – (Subsidio Original Disponible + Ahorro Acreditado + aporte Adicional).*

*5. Análisis Presupuestario*

| Nombre | Rut | Dirección | Marco disponible para Albergue Transitorio - Caso Social - Reconstrucción damnificados -VIF- Homologación AVC - Dispone aumento CSP y DP llamado vigente (UF) (5%) | Precio de la vivienda a adquirir (UF) | Subsidio original disponible (UF) | Ahorro Acreditado + Aporte Adicional (UF) | Monto a imputar (UF) | Asistencia Técnica | TOTAL (MONTO A IMPUTAR + ASISTENCIA TÉCNICA) UF | Saldo (U.F.) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ana María Salinas Acuña | 8.539.327-8 | Lago Calafquén #1311, Coñaripe, Panguipulli | 25.957 | 1197,83 | 344 | 147,83 | 706 | 7 | 713 | **10.304,31** |

*En la Región de Los Ríos, el presupuesto asignado corresponde a 25.957 UF, equivalente al 5% del marco disponible. En este contexto, se contempla la solicitud de homologación, cuyo monto total a imputar asciende a 706 UF, más 7 UF correspondientes a asistencia técnica. Considerando la disponibilidad presupuestaria regional con un saldo de* ***10.304,31*** *UF, se verifica que los recursos son suficientes para cubrir la solicitud de homologación junto con sus respectivas resoluciones.*

*El monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, constatándose la existencia de presupuesto disponible para la solicitud de homologación del subsidio, correspondiente al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.*

***Conclusión:***

*Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N°6.042 de fecha 11-05-2017; Rex.N°1.440, (V. y U.); del 26-10-2022; Circular N°26, del 26-09-2023, Circular FSEV N°30 de fecha 29-11-2024 y dar celeridad a la solicitud de Homologación de Subsidio del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda regulado por el DSN°49, (V. y U.) de 2011. Es que se puede concluir que la solicitud cumple las exigencias requeridas por lo que se sugiere su otorgamiento, de acuerdo a resoluciones y circulares individualizadas anteriormente.*

*De esta forma, se sugiere otorgar homologación de subsidio a la Sra.* ***Ana Maria Salinas Acuña,*** *ya que existe presupuesto disponible, beneficiado con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda DSN°49, (V. y U.) de 2011, para homologar dicho subsidio con un monto adicional de 706 U.F., para financiar la vivienda y 7 U.F . por concepto de asistencia técnica".*

**6.** Que, en virtud de lo mencionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Rios en ordinario mencionado en la letra o) de los vistos; lo dispuesto en el resuelvo décimo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos; lo mencionado en la circular citada en la letra l) de los vistos, complementada por otra mencionada en la letra m) de los vistos; lo establecido en el resuelvo cuarto letra h) de la Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos; y lo informado por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, reproducido en el considerando anterior, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**1. APRUEBA** la homologación de subsidio perteneciente a la beneficiaria doña Ana María Salinas Acuña, otorgado en el contexto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, a través de acto administrativo citado en la letra r) de los vistos, a las condiciones establecidas en el llamado a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales instruido por Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, en los términos expresados en las tablas que se reproducen a continuación:

| **Beneficiaria** | | | | | **Homologación Subsidio** | | | **Homologación Asistencia Técnica** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre** | **RUT** | **Modalidad de aplicación Subsidio** | **Resolución Asignación subsidio** | **Dirección Vivienda para Adquirir** | **Subsidio Base UF** | **Montos Homologados Res. Ex. N° 1440 de 2022 (UF)** | **Monto por Homologar (UF)** | **AT Total Original (UF)** | **AT Homologada Res. Ex. N° 1440 de 2022 (UF)** | **Monto por Homologar (UF)** |
| Ana María Salinas Acuña | 8.539.327-8 | Adquisición de Vivienda Construida - Usada | Res. Ex. N° 329 de 03.03.2022 (V. y U.) | Lago Calafquén N° 1311, Coñaripe – Panguipulli | 344 | 1050 | **706** | 24 | 31 | **7** |

**2. TÉNGASE PRESENTE** que le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos resguardar que la escritura de compraventa de la vivienda que será adquirida con aplicación del subsidio que se homologa por este acto, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**3. IMPÚTESE** el total de **713 Unidades de Fomento,** resultado de la presente homologación, a los recursos reservados de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional y autorizados a la región de Los Ríos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para el año 2026.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**
**CAP/VGL/FFD/JVV/gqs**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS
Secretaría Regional Ministerial

**CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Departamento de Atención al Déficit Cualitativo, DPH Minvu
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Departamento de Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.